

Buenos tardes.

Visto el correo enviado por el departamento de personal de policía a toda la plantilla el pasado 16 de febrero de 2024 respecto a prácticas de tiro, trasladamos la postura de esta sección sindical al respecto.

Dicha cuestión ya ha sido objeto de conflicto el año pasado, solicitándose una comisión paritaria urgente el 27 de mayo de 2023 en la cual se exponían unos puntos del orden del día, referentes a causas de denegación de cambios de servicio y obligatoriedad de realización de prácticas de tiro y otras actividades, sin que se haya convocado la misma, y por lo tanto sin posibilidad de debatir aun legalmente dicha cuestión.

En el citado correo se expone el lugar, las fechas e instrucciones para las citadas prácticas de tiro, iniciando dicho escrito con la frase *“se comunica la práctica de tiro **obligatoria** como necesidad formativa de la plantilla de Policía Local de Majadahonda”*.

Debemos formular las siguientes consideraciones al respecto:

- Apoyamos el cumplimiento de la obligación de promover y garantizar una adecuada formación en el mantenimiento y uso de las armas de fuego, así como de otras materias que se estimen pertinentes para la plantilla de policía local, no teniendo objeción alguna cuando las mismas se realicen durante la prestación del turno de servicio.
- El Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su artículo 111.4 establece *“Para garantizar la adecuada preparación en el uso de las armas, los ayuntamientos promoverán la realización de dos prácticas de tiro anual. Igualmente, por si mismos o en colaboración con la Comunidad de Madrid, garantizaran la formación periódica en el mantenimiento y utilización de las armas.”*

Del citado artículo se desprende la obligación impuesta a los ayuntamientos de promover prácticas de tiro y garantizar la formación en el mantenimiento y utilización del arma, es decir fomentar su realización y asegurar que el funcionario policial pueda optar a dicha formación.

- El Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda en su artículo 62 establece que *“El Ayuntamiento de Majadahonda determinará, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el imprescindible funcionamiento del servicio, mediante autorización previa del Concejal delegado así como informe motivado del jefe o responsable del servicio.”*

No se tiene constancia de ninguna comunicación al respecto a fecha de hoy.

- No consideramos conforme a las normas la opción de eliminar el ejercicio de los derechos laborales recogidos en el Anexo de Policía (solicitud de días libres y/o cambio de turno) queriendo justificar dicha supresión en la catalogación de obligatoriedad realizada de forma unilateral y sin apoyo legal para ello.

- Sirva como ejemplo a sensu contrario, lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley de 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en la cual se recoge de forma literal con respecto a los miembros de los Cuerpos de policía local la condición de *“promover su salud mediante revisiones médicas periódicas obligatorias de carácter psicofísico.”*

En base a lo expuesto solicitamos:

- No se vuelvan a producir vulneraciones de derechos laborales de los funcionarios policiales de la policía local de Majadahonda.
- No se amparen, ni legitimen decisiones unilaterales por parte de un jefe de servicio, en la interpretación de las normas laborales cuya competencia corresponde a la Comisión Paritaria según lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda.
- No se fomente la creación de problemas laborales donde no existen, por decisiones unilaterales y arbitrarias que vulneran los derechos de los trabajadores siendo imposible su ulterior reparación.

Majadahonda a 26 de febrero de 2024

- Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes.
- Departamento de personal de policía local.